

ARMADO POR

ALCONI CANEPA Julio
Gerente FAU 20556097055
ft

FINEN GUJIMA Paola FAU
556097055 soft

ILLQ COCHACHEZ Marco
Gerente FAU 20556097055
ft

INOSO ROSAS Alvaro
Gerente FAU 20556097055
ft

AZ MELENDEZ Galo
Gerente FAU 20556097055
ft

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE) Y LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE)

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento, en adelante **"Memorando"**, que celebran conforme a las disposiciones que obran seguidamente y consensuadas entre:

- El **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES** (en adelante, **SENACE**), con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y con mesa de partes digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>, debidamente representado por su Gerente General, Joanna Fischer Battistini, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SENACE/PE, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00103-2022-SENACE/PE.
- La Confederación Suiza, con RUC N° 20461103660, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 3240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE (en adelante, **COSUDE**), a través de su Director, el señor Anton Hilber, identificado con Carné de Identidad N° 20210909, acreditado conforme a la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 20 de abril de 2022.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Del SENACE:

El **SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

De la COSUDE:

La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE, es una Agencia de la Administración Federal de Suiza y parte del Departamento Federal de Asuntos exteriores de Suiza con sede en Berna, es la entidad encargada de la cooperación internacional de la Confederación Suiza dentro del Departamento Federal de Asuntos Exteriores, responsable con otras oficinas de la coordinación general de la cooperación para el desarrollo y de la cooperación con Europa del Este, así como de los programas humanitarios suizos.

En el Perú, COSUDE centra su trabajo en tres líneas de acción:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Programa Global de Cambio Climático y Medio Ambiente;
- Programa Global de Agua;
- Programa de Reducción del Riesgo de Desastres y Ayuda Humanitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente **Memorando** tiene por finalidad establecer las intenciones de LAS PARTES para la colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **SENACE** y **COSUDE**, a fin de realizar actividades conjuntas en el marco de los procesos de evaluación de estudios de impacto ambiental y demás funciones a cargo del **SENACE**, que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

CLÁUSULA TERCERA: INTENCIONES DE LAS PARTES

La **COSUDE** tiene la intención de:

- Brindar asesoramiento y acompañamiento técnico al **SENACE** a través de actividades y/o proyectos en el marco del objeto del presente **Memorando**, que estén previamente acordados y aprobados de manera conjunta.

SENACE tiene la intención de:

Coordinar y brindar la información necesaria para la implementación de la asistencia técnica de **COSUDE** en el marco del presente **Memorando**, así como definir un equipo de trabajo para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

El presente **Memorando** se ejecutará a través de actividades y/o proyectos en áreas y temas de interés común entre las partes y que sean consensuados y aprobados, en el marco de sus competencias y funciones y del objeto del presente **Memorando**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente **Memorando** entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de las partes y regirá por un periodo de tres (3) años, con la opción de prórroga y/o modificación vía adenda si las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, la celebración como la ejecución del presente **Memorando** no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz de ellas que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objetivo del presente **Memorando** y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, las partes designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

- **POR SENACE:** Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **POR COSUDE:** Director de Cooperación Internacional - COSUDE.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente **Memorando** y en el marco de su implementación, se podrán suscribir acuerdos específicos por separado y deben precisar su finalidad, descripción, objetivos, coordinadores y obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, según sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente **Memorando**, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES.
- 9.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES es individual. La propiedad común a LAS PARTES debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre éstas.
- 9.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por LA PARTE involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 9.4. La eventual solicitud de patentes por las partes, provenientes de resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente **Memorando**, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por ellas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Las partes no aceptarán, ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **Memorando**.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **Memorando**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios/as, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as u otras personas vinculadas a ellas. En ese sentido, precisan que la documentación e información aportada para la celebración del Memorando de Entendimiento y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de las partes facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

Además, las partes se comprometen a comunicarse internamente, y con las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, e iniciar las acciones legales que correspondan, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de las partes, faculta a cualquiera de ellas a resolver automáticamente el **Memorando**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **Memorando**, deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente **Memorando**, entrando en vigor a partir de la fecha de suscripción de este, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada por el órgano interesado antes del término de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **Memorando** se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento, por alguna de las partes, de la cláusula cuarta del presente **Memorando** y demás acuerdos que adopten las partes y que sean consensuados y aprobados.

La solicitud de resolución del **Memorando** no impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **Memorando** y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este **Memorando** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente **Memorando**, las partes fijan como sus mesas de partes digitales, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan, las siguientes:

SENACE: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>

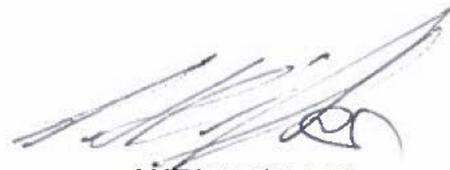
COSUDE: lima.sdc@eda.admin.ch

Cualquier variación de mesa de partes digital durante la vigencia del **Memorando**, producirá sus efectos después de quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a la mesa de partes digital se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **Memorando**, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ~~14~~ días del mes de ~~abril~~ de 2023. La vigencia iniciará de acuerdo con lo consignado en la cláusula quinta del presente **Memorando**.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles-
SENACE



ANTON HILBER
Director
Agencia Suiza para el Desarrollo y la
Cooperación - COSUDE